

2. AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ENTIDADES EN ADECUACIÓN (FASE MERCANTIL).

REQUISITOS:

1. Formulario de solicitud.

2. ANTEPROYECTO QUE DEBE CONTENER:

- 2.1. MATERIALES Y EQUIPO DE DEFENSA:** se incluye todo lo relacionado a la prevención, como gorgoritos, batones, detectores de metales, gas pimienta, inmovilizadores eléctricos. (Aplica para licencias de operación a, b y c).
- 2.2. ARMAS Y MUNICIONES:** detallar inventario en el formato aprobado por la Dirección. (Aplica para licencias de operación a, b y c).
- 2.3. EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN:** detallar los equipos de radiocomunicación que la entidad utiliza internamente. Además, incluir de manera documental la información de la empresa que presta el servicio de telecomunicación o si posee frecuencia propia autorizada por la Superintendencia de Telecomunicaciones (en caso de que fuere a ser utilizado para la prestación del servicio, si no posee este equipo, deberá indicarlo por escrito).
- 2.4. EQUIPO ADMINISTRATIVO:** detallar el inventario de mobiliario y equipo que utilizará la entidad para operar, tales como escritorios, computadoras, impresoras, archivos, sillas secretariales, etc.
- 2.5. EQUIPO ESPECIAL:** detallar el inventario de todos los equipos especiales y dispositivos electrónicos que la entidad utilizará, plataforma de GPS, software, cámaras de video y fotográficas, alarmas, cámaras para video-vigilancia, etc. (Aplica para licencias de operación d, f y g).
- 2.6. VEHÍCULOS:** describir los vehículos y motocicletas que posee la entidad. Los vehículos y motocicletas deben contar con el logotipo que los identifique, el cual deben contener la denominación social de la entidad y el nombre comercial, que deberán ser visibles, adjuntando fotografía de cada uno de los vehículos y de las motocicletas (si no posee este equipo, deberá indicarlo por escrito).
- 2.7. UNIFORMES E INSIGNIAS:** adjuntar fotografía de los uniformes con el diseño y descripción de cada una de sus características. Los emblemas y logotipos de los uniformes deben contener la denominación social de la entidad y el nombre comercial, los cuales deberán ser visibles, presentando por separado fotografía del uniforme, emblema o logotipo, insignia, chapa y signos distintivos. Los uniformes deben ser diferentes a los utilizados por el Ejército de Guatemala, policías municipales de tránsito y de las fuerzas de seguridad del Estado.
- 2.8. BIENES INMUEBLES:** información de la sede de la entidad y de la empresa mercantil, según el caso, en la que se describa lo relativo a la prestación de servicios y especificar si el inmueble es propio o arrendado.

3. Copia del formulario de pago del trámite administrativo de solicitud de autorización por cada una de las licencias solicitadas, que corresponde al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo vigente.
4. Nómina de socios y accionistas, representante legal y miembros del consejo administrativo.
5. Nómina de personal operativo, con mínimo de 5 agentes de seguridad privada acreditados ante esta Dirección General, en cumplimiento de la Resolución DIGESSP No. 847-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015. (Aplica para licencias de operación a, b y c).
6. Nómina del personal administrativo (en caso de licencias d y f agregar al personal técnico).
7. Del personal que conforma las nóminas descritas en los numerales **4, 5 y 6** presentar la siguiente documentación:
 - 7.1 Hoja de vida firmada y que incluya fotografía tamaño cédula reciente en blanco y negro.
 - 7.2 Certificación original de nacimiento extendida por el Registro Nacional de las Personas.
 - 7.3 Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación.
 - 7.4 Constancia original de antecedentes penales y policiales.
 - 7.5 Fotocopia legalizada del título que acredite el nivel académico.
 - 7.6 Fotocopia legalizada de las constancias laborales.
 - 7.7 Fotocopia legalizada de la licencia de portación y de la tarjeta de tenencia de armas de fuego, si fuera el caso.

En el caso de extranjeros además de lo antes indicado presentarán:

- 7.8 Fotocopia legalizada del pasaporte.
 - 7.9 Solvencia emitida por la policía internacional, en la que se compruebe que no se encuentra en los listados de búsquedas y persecución de esa institución.
 - 7.10 Certificación de carencia de antecedentes penales o judiciales del país de origen, emitido por el órgano competente.
 - 7.11 Certificación de estatus migratorio.
8. Organigrama que desarrolle la estructura jerárquica del personal administrativo de la sociedad anónima.
 9. Planos de las instalaciones, que deberán ser doblados según normas ICAITI, en formatos **A-2** (59.4 cms. X 42.0 cms.) con escalas **1:50 o 1:75, firmados, sellados y timbrados** por un arquitecto o ingeniero civil. El cajetín deberá contener la dirección exacta que se utilizará en documentos legales, asimismo colocar denominación social o nombre comercial de la entidad.

10. Constancia original de inscripción del Registro Tributario Unificado extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria, **si ya estuviera inscrita**.

11. Proyecto de escritura pública de constitución o modificación de sociedad anónima (el capital social deberá suscribirse y pagarse por un monto mínimo de Q. 150,000.00).

Nota: Los socios fundadores, accionistas o administradores deberán cumplir con lo siguiente:

1. No haber sido condenados o procesado por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley contra la Delincuencia Organizada, Decreto No. 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.
2. No ser miembros o funcionarios activos del Ejército, ministerio encargado de la seguridad, Ministerio Público o cualquier institución vinculada a la seguridad o inteligencia del Estado; si hubieren pertenecido a las instituciones indicadas, deberán comprobar el motivo de su retiro, el cual deberá haberse producido cuando menos dos (2) años anteriores a la solicitud de autorización de la sociedad.
3. No haber sido propietario de una empresa individual, accionista de sociedades propietarias de empresas de seguridad privada, o haber ejercido cargos de dirección o confianza en empresas de seguridad privada, cuya autorización para funcionar hubiera sido cancelada por incumplimiento de sus deberes legales o reglamentarios, en el momento en que tal incumplimiento se produjo.
4. Si con anterioridad hubiese prestado sus servicios en el Ejército de Guatemala, la Policía Nacional Civil, Órgano de Inteligencia del Estado u otra empresa de seguridad privada, acreditar que su baja o retiro se originó por causas que no implican la comisión de delito, violación de derechos humanos o incumplimiento de sus obligaciones.

CITA DE LEYES: artículos: 8 literal g, 18, 19, 22 y 29 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; artículo 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 67 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 220-2012, Reglamento de Cobros de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.